

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos, **JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.168.003, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Nombrado mediante Decreto 1202 del 1 de septiembre de 2020 y posesionado mediante acta 48 del 1 de septiembre de 2020, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará **EL IPSE**; de otra parte, **CARLOS ALBERTO GARCÍA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.342.188, actuando en nombre y representación de la **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, con NIT 842.000.155-8, en calidad de Gerente, nombrado por documento privado número 127 del 30 de noviembre de 2020 de Junta Directiva Extraordinaria, registrado en Cámara de Comercio bajo el número 81903 del libro ix del registro mercantil el 10 de diciembre de 2020, en adelante **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** o **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la naturaleza jurídica del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE-, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 257 de 2004, se encuadra en la de Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el objeto del IPSE, según lo preceptúa el artículo 4 del Decreto 257 de 2004, consiste en identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.
3. Que tal y como de manera taxativa se expresa en el artículo 4 del decreto 257 de 2004, el objeto del IPSE entre otros es, identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas, actividades que hacen parte integral del concepto mismo del objeto misional y legal del IPSE

Así mismo, dentro de las funciones asignadas en el artículo 14 del Decreto 257 de 2004 a la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, se encuentran:

"(...)

2. *Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas.*

3. *Adelantar los estudios de análisis e identificación de proyectos de inversión que definan las características de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de las zonas de forma económica, eficiente y auto sostenible; determinando lo siguiente:*

a) *El esquema empresarial más conveniente para la prestación del servicio de energía eléctrica en la ZNI;*

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

- b) *Aprobar el modelo financiero adecuado para la ejecución de los proyectos;*
 - c) *La gestión de diversas fuentes de financiación;*
 - d) *El fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos;*
 - e) *Los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y auto sostenible.*
- (...)"

De igual manera, en el artículo 15 del mismo Decreto entre las funciones asignadas a la Subdirección de Contratos y Seguimiento, se encuentran:

"1. Asesorar al Despacho del Director en todo lo relacionado con la celebración de cualquier tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento del objetivo del IPSE.

2. Adelantar los trámites necesarios para el perfeccionamiento de los actos civiles, mercantiles y administrativos, que se requieran para el cumplimiento del objeto de la entidad.

7. Apoyar el seguimiento de la ejecución de obras y proyectos de desarrollo territorial que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación en las ZNI.

(...)"

4. Que La Ley 1715 de 2014 en su artículo 5 numeral 22, define las Zonas No interconectadas de la siguiente forma: "Se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN)". Como se advierte de la definición expuesta, la misma plantea un concepto de ZNI que atiende a una noción de índole material, bajo el entendido de que se considerará a un espacio geográfico como ZNI, cuando este no se encuentre conectado al SIN.

Dicha definición anotada, se complementa con el objeto legal atribuido al IPSE, lo que en suma establece la competencia del Instituto.

5. Que El desarrollo del objeto que se pretende contratar parte del fundamento y política institucional trazados en el IPSE, en relación con su misión, visión, política de gestión y objetivos, conforme se indica a continuación:
- **Misión:** A partir de información confiable, estructuramos e implementamos soluciones energéticas efectivas y duraderas, amigables con el medio ambiente, impulsando esquemas empresariales, con la participación de las comunidades beneficiarias, dinamizando el desarrollo sostenible, mitigando el cambio climático y creando oportunidades para una mejor calidad de vida en la Colombia No Interconectada.
 - **Visión:** En el 2030 el IPSE, al lograr la universalización energética sostenible en la Colombia No Interconectada, articuló la integración y transformación de territorios y contribuyó al empoderamiento de las comunidades como protagonistas de su bienestar y aportó

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

significativamente a la transformación de la matriz energética en la Colombia No Interconectada.

- **Política de Gestión:** El IPSE promueve soluciones energéticas sostenibles en las comunidades de las ZNI como factor de equidad con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, mejorando continuamente los procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.
- **Objetivos:**
 - Ser actor relevante en la toma de decisiones del sector, con información confiable y oportuna de la Colombia No Interconectada.
 - Contribuir a la transformación de territorios mediante soluciones energéticas que vinculan y empoderan a la comunidad y protegen al medio ambiente.
 - Ampliar la Cobertura con criterios de sostenibilidad y eficiencia en la CNI, en línea con lo establecido en el PND.
 - Estructurar Soluciones energéticas sostenibles (Financiera, social y Ambiental) para fomentar su implementación con diversas fuentes de financiación
 - Promover en todos los proyectos, modelos de eficiencia energética, mediante la incorporación de buenas prácticas y nuevas tecnologías en su utilización.
 - Fortalecer la capacidad del IPSE para generar y capturar información confiable y útil para la toma de decisiones

Además de lo anterior, el IPSE realiza la evaluación técnica y gestión de recursos financieros para la construcción de proyectos para energización rural, basados en tecnologías convencionales y no convencionales de generación de energía eléctrica e implementación de un modelo de control y seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo en actividades relacionadas con el servicio público de energía en las Zonas No Interconectadas-ZNI.

6. Que, como se advierte palmariamente, la contratación que se sustenta en el estudio previo tiene como fin específico el cumplimiento de los fines del Estado y el acceso al servicio público de la energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, a través de la identificación y caracterización de aquellas viviendas localizadas en la ZNI y zonas rurales que carecen de la prestación del servicio de energía eléctrica para posteriormente concretar la formulación, estructuración y diseño de las soluciones energéticas que resulten sostenibles y apropiadas para la prestación del servicio así como su continua y eficiente prestación y la apropiación del conocimiento tecnológico y administrativo de las soluciones energéticas a implementar. Esto se sustenta conforme el siguiente desarrollo normativo:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

La Ley 80 de 1993 define en su artículo 3º: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

7. Que, en relación con el anterior mandato normativo, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 143 de 1994, el cual preceptúa que: *"- La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública."*
8. Que así mismo, se indica en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, que: *"INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365, 366, 367, 368, 369, 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. (...) 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación"*.

Ahora bien, es preciso indicar que, como parte del objetivo 5 del Plan Energético Nacional – PEN- 2006-2025, *"Maximizar cobertura con desarrollo local"*, la política energética está encaminada a mejorar las condiciones de vida de las comunidades a través de programas que vinculen el desarrollo energético local de las mismas.

9. El modelo actual de expansión del sector eléctrico representa un gran reto para llevar el servicio de electricidad a la población que vive en las zonas rurales y no interconectadas, por lo tanto, requieren de un entorno institucional y legal que tenga en cuenta las particularidades de la dinámica social, económica y ambiental de dichas zonas, para la implementación de soluciones energéticas estructurales y sostenibles en zonas aisladas y no interconectadas, con baja densidad de población y carencia en infraestructura básica. El numeral 1.3.1.3. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en desarrollo de la "Reforma Rural Integral", señala que, con el propósito de garantizar condiciones de vida digna, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan Nacional de Electrificación Rural, PNER, que tendrá en cuenta las diferentes soluciones aplicables en materia energética, las necesidades reportadas por las entidades territoriales y las comunidades, y las condiciones socio ambientales de los hogares, así como alternativas de electrificación individual o colectiva.

En este sentido y como respuesta a lo establecido en el Decreto 884 de 2017, "Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera" el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40809 de agosto 2 de 2018, mediante la cual se adoptaron los lineamientos del Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER con focalización en las áreas de posconflicto. Dicho Plan, en su numeral 9.1 "Indicadores

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

generales 2018 – 2031” definió para el IPSE, una estimación indicativa de 21.000 nuevos usuarios para la ampliación del servicio de energía en el periodo 2019 – 2022.

10. Que así mismo, en septiembre de 2015, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, incluidos en el documento CONPES 3918 de 2018, que establece 16 metas trazadoras y el mismo número de indicadores, para realizar el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
11. Que, dentro de los ODS, en su objetivo No 7, se incluyó el de “Energía Asequible y no Contaminante”, consistente en garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, dentro del cual se ha planteado como metas:
 - Para 2030, garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos
 - Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía
 - Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
 - Para 2030, aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante
 - Para 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.
12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.3.2.2.1. del Decreto 1073 de 2015, denominado “Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE”, se preceptúa lo siguiente: “Para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:
 - Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración;(...)
 - Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos;
 - Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.
13. Que así mismo, el artículo 2.2.3.3.2.2.3.1. del Decreto 1623 de 2015, denominado Expansión de la Cobertura del Servicio de energía eléctrica en zonas aisladas, señala: “La ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica a usuarios a quienes no sea económicamente eficiente conectar al SIN, se realizará mediante soluciones aisladas centralizadas o individuales

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

y micro redes, las cuales serán construidas y operadas principalmente por OR del SIN, o a través de esquemas empresariales tales como Áreas de Servicio Exclusivo, ASE. Dichas inversiones podrán ser realizadas tanto con recursos públicos como con inversiones a riesgo efectuadas por empresas prestadoras del servicio. En este último caso las inversiones serán remuneradas a través de tarifas.

Parágrafo 1. Para la determinación de las soluciones aisladas mencionadas en este artículo, las empresas deberán priorizar fuentes no convencionales de energía o gas licuado de petróleo, según sea económicamente eficiente.

Parágrafo 2. La vinculación de capital privado en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica continuará rigiéndose exclusivamente por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el régimen de ASE"

14. Que una de las necesidades identificadas es la de proveer servicios de energía mediante soluciones con fuentes convencionales y no convencionales que incluyan generación y distribución a los usuarios. En este caso el sistema de energía solar individual permite llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional brindando calidad y confiabilidad en la prestación del servicio haciendo uso de los potenciales energéticos disponibles localmente.
15. Que, por lo anotado, se consideró como alternativa viable, la implementación de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas - SISFV, con sus acometidas, instalaciones internas y sistema de medición prepago. Este es el objeto del presente contrato, cuyo alcance consiste en: garantizar el suministro de energía eléctrica a través de estos sistemas solares a: i). 1326 nuevos usuarios en el departamento de Vichada, pertenecientes a los municipios de Cumaribo y Puerto Carreño, b) 1589 usuarios beneficiados con mejoramiento por instalación de sistema de generación híbrido concentrado en el departamento de Vichada en los municipios de Cumaribo y Puerto Carreño. La solución energética considerada y el mejoramiento se puede ejecutar en tiempo razonable, respondiendo a la planeación establecida para las vigencias 2021 y 2022, conforme al alcance definido en cada uno de los proyectos estructurados y que hacen parte del contrato interadministrativo a celebrar.
16. Que, en la actualidad, la mayoría de los usuarios propuestos e identificados en los proyectos estructurados no cuentan con servicio de energía eléctrica y serían usuarios nuevos. Dado lo anterior, se estableció la necesidad por parte del IPSE del desarrollo e implementación de 1326 Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV en las comunidades rurales y dispersas de la ZNI y el mejoramiento con instalación del sistema Híbrido Concentrado en el departamento de Vichada.
17. Que con base en la información suministrada por las consultorías y/o las entidades territoriales, el IPSE procedió a formular los proyectos de implementación de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas para el suministro, instalación y puesta en servicio de las SISFV en el departamento de Vichada, acompañados de la capacitación a los usuarios en temáticas relacionadas con el uso eficiente de la energía y la eficiencia energética, y el proyecto de mejoramiento Híbrido Concentrado acompañando de la capacitación en temáticas referentes a los protocolos de operación y mantenimiento de la infraestructura implementada, así como las recomendaciones del fabricante de los equipos para la adecuada vida útil de los mismos. Adicional a lo anterior dentro de los proyectos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **144-2021** SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

estructurados y que hacen parte del contrato interadministrativo a celebrar se encuentra incluido el componente de capacitación de los usuarios en el manejo óptimo y eficiente de los sistemas energéticos y el Uso Racional de la energía – URE, que se desarrollará con los grupos poblacionales en las zonas de influencia de los proyectos objeto del contrato interadministrativo a celebrar. Las comunidades serán objeto de capacitaciones con enfoques de género a través de un programa denominado “Mujer, Energía y Paz”, un enfoque diferencial en módulos orientados a las “Comunidades energéticas”, y finalmente a la población docente y estudiantil mediante el programa denominado “Centinelas de la Energía”, buscando formar líderes que repliquen el mensaje de URE al interior de sus comunidades, como un vector de sostenibilidad de los proyectos energéticos y de mejoramiento de sus condiciones de vida”.

18. Que desde el año 2018 y atendiendo lo indicado en el artículo segundo del Decreto 884 de 2017, por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del PNER en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera el IPSE debe propender por la gestión de recursos para lograr la “...capacitación en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad”. De hecho, en el actual plan de inversiones del IPSE presentado al DNP para optar para recursos del PGN, se incluyó una partida para ejecutar el plan de capacitación contemplado en el PNER, asociado a los usuarios nuevos que se beneficiarán con la implementación de proyectos energéticos. Desde esta perspectiva, la capacitación a las comunidades en los temas asociados a la prestación del servicio de energía, la eficiencia energética y el uso racional de este recurso es una herramienta eficaz para lograr la sostenibilidad desde el componente social de los proyectos energéticos que se implementen.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES EN ZNI.

Ubicación geográfica de los municipios.

- **El municipio de Cumaribo.** tiene una extensión territorial de 65193 km², es el municipio de mayor extensión en Colombia. Por la conformación del relieve y su ubicación, presenta un piso térmico cálido con temperaturas que oscilan entre los 27 y 30 grados centígrados, donde sobresale su paisaje de sabana y selva. Fue fundado en el año 1959 y reconocido como municipio mediante la Ordenanza 66 en 1996, y perteneciente a la región de la Orinoquia. Limita por el norte con Puerto Carreño, capital departamental, y con los municipios de Santa Rosalía y La Primavera, siendo dicho límite demarcado por el río Tomo; por el sur limita con el Municipio de Barrancominas en el departamento del Guainía y también con el departamento de Guaviare, límite demarcado por el río Guaviare; al oriente limita con Venezuela, límite determinado por el río Orinoco, y por el occidente limita con el departamento del Meta. El municipio, al estar ubicado en La Orinoquia, posee una de las regiones más ricas en recursos hídricos de Colombia, especialmente en el tramo en el cual el río Orinoco demarca la frontera con Venezuela, ya que en esta pequeña área desembocan importantes afluentes de este. En la parte oriental del municipio se encuentra el Parque nacional natural El Tuparro. El municipio de Cumaribo tiene 38 reservas indígenas.

De acuerdo con a la UPME, el índice de cobertura de energía eléctrica en la zona rural del municipio de Cumaribo es del 1,43% por lo que existen 7719 familias sin acceso a la energía eléctrica.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

El municipio de Puerto Carreño, Es la capital del Departamento de Vichada. Fue fundado en 1922 y por el Decreto 1594 del 5 de junio de 1974 Puerto Carreño pasa de ser corregimiento a municipio. Tiene una Altitud de 51 msnm, en la confluencia de los ríos Meta y Orinoco, convirtiéndose en franja fronteriza con la República de Venezuela. El área municipal tiene una extensión de 12,409 km². Geográficamente la ciudad se sitúa a los 6° 11' 16" de latitud norte y 67° 28' 57" de longitud oeste. La distancia de la capital de la República es de 860 km, limita por el Norte y Este con la República de Venezuela, por el Sur con el corregimiento departamental de Santa Rita, y por el Oeste con la Primavera. Hace parte del municipio el corregimiento de Casuarito y las inspecciones de policía Garcitas, La Venturosa y Puerto Murillo. En el municipio se encuentran cinco resguardos indígenas denominados caño Bachaco, caño Guaripa, caño Hormiga, caño Mesetas, Dagua y Guacamayas - Maipore del grupo étnico y familia lingüística guaibo.

De acuerdo con a la UPME, el Índice de cobertura de energía eléctrica en la zona rural del municipio de Cumaribo es del 32,44% por lo que existen 931 familias sin acceso a la energía eléctrica.

Componente Técnico

Dentro de los proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las Zonas No Interconectadas del País, se estructuraron dos proyectos en los cuales se efectuó el diseño técnico de sistemas de generación eléctrica por paneles solares fotovoltaicos para comunidades rurales y dispersas con los cuales se plantea suministrar energía eléctrica a 1326 nuevos usuarios en el departamento de Vichada, pertenecientes a los municipios de Cumaribo y Puerto Carreño, usuarios estos, que no cuentan con acceso a servicio de energía eléctrica y se encuentran alejados a las redes de interconexión.

Dentro de los proyectos energéticos de mejoramiento, se estructuró un proyecto para la instalación de un sistema híbrido – concentrado, que beneficiara a 1350 usuarios pertenecientes al municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada.

Inicialmente se realiza un análisis de los recursos energéticos existentes en cada uno de los dos municipios, como la energía solar fotovoltaica, hídrica, biomasa, redes de interconexión y grupos electrógenos diésel. Posteriormente se compara la mejor alternativa con una alternativa convencional. Luego de estudiar las alternativas para cada una de las comunidades, se llegó a que la solución más efectiva en términos económicos y sociales es aquella que consiste en generación de energía a través de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV que permita brindar un nivel de servicio de hasta 24 horas, siempre y cuando se mantenga la demanda indicada en los documentos soporte de los Anexos Técnicos del estudio previo, así como los niveles máximos de radiación solar y estabilidad en los parámetros de diseño, sin necesidad de consumir algún tipo de combustible.

La información detallada de los proyectos estructurados se encuentra descrita en los Anexos Técnicos que se relacionan a continuación y los cuales hacen parte integral del estudio previo:

- No. 1 "PROYECTO MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO CUMARIBO"
- No. 2 "PROYECTO SISFV CUMARIBO"
- No. 3 "PROYECTO SISFV PUERTO CARREÑO"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

- No. 4 "PROYECTO MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO PUERTO CARREÑO"

Ahora bien, en el marco de las necesidades aquí sustentadas y en concordancia con el objeto principal del IPSE asociado a identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo el Instituto procedió a efectuar la validación de una empresa idónea para ejecutar el objeto del presente contrato y atendiendo a la capacidad y experticia técnica acreditada en la ejecución de proyectos de características similares y ante las necesidades y antecedentes mencionados, considera pertinente y pone a consideración de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada - ELECTROVICHADA S.A. E.S.P -, empresa de servicios públicos mixta que posee además de aportes de particulares, aportes de la gobernación del Vichada con el 74.93% y IPSE con el 24.89%, los cuales corresponden a un porcentaje del 99.82% del capital social, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, la suscripción de un contrato interadministrativo, cuyo objeto abarque el desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de cobertura y mejoramiento en los y municipios de Cumaribo y Puerto Carreño en el departamento de Vichada.

19. Que atendiendo a la capacidad y experticia técnica acreditada en la ejecución de proyectos de características similares y ante las necesidades y antecedentes mencionados, el IPSE considera pertinente y viable que la Empresa ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad anónima, de carácter comercial, con personería jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las EMPRESAS de servicios públicos, sea la encargada de ejecutar la implementación junto con las actividades que ello implica.
20. Que mediante oficio No. 20211500020781 de fecha 05 de noviembre de 2021, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, los proyectos en mención y solicitó su manifestación de interés en la implementación de la totalidad del proyecto.
21. Que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., mediante radicado IPSE No 20211330076342 del 8 de Noviembre de 2021 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en "DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS – SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA", el cual se materializará mediante la suscripción de un contrato interadministrativo de asistencia técnica y administración de recursos.

Ahora, si bien es cierto ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., es una sociedad anónima mixta, con participación de capital social público superior al 99%, clasificada como Empresa anónima mixta la cual no obstante ser su régimen legal para actos y contratos el derecho privado, por tener participación mayoritaria de la Nación, puede de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la Ley 1150 de 2007, suscribir Contratos Interadministrativos, al guardar relación directa, las obligaciones derivadas del contrato a suscribir con el IPSE, con su objeto social.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

22. Que El IPSE con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto mencionado el cual beneficia a la comunidad y usuarios de los municipios Cumaribo y Puerto Carreño del departamento de VICHADA; y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la infraestructura para la satisfacción de la demanda, suscribirán un Contrato Interadministrativo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1159 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
23. Que el presente contrato Interadministrativo se encuentra en las siguientes clasificaciones UNSPSC: 81101701, 83101800, 83101806, 26131507, 41113708 y 26111601.
24. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la Contratación Directa por tratarse de la tipología contractual de Contrato Interadministrativo.
25. Que la realización de este contrato interadministrativo es viable en razón a que las obligaciones que de él se derivan, guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, observando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
26. Que el IPSE profirió acto administrativo de justificación de la contratación directa, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
27. Que la presente contratación fue sometida a sesión virtual de Comité de Contratación y Convenios el día 09 de noviembre de 2021 y fue recomendada al Ordenador del Gasto por sus miembros.
28. Que el IPSE deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada en la fecha, que el CONTRATISTA y su representante legales no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA; – OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS – SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato es el siguiente:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

Desarrollar e implementar soluciones individuales solares fotovoltaicas – SISFV para la ampliación de cobertura y mejorar las centrales de generación, de los municipios de Cumaribo y Puerto Carreño en el departamento del Vichada conforme a la información de los Anexos Técnicos:

- No. 1 "PROYECTO MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO CUMARIBO"
- No. 2 "PROYECTO SISFV CUMARIBO"
- No. 3 "PROYECTO SISFV PUERTO CARREÑO"
- No. 4 "PROYECTO MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO PUERTO CARREÑO"

Para lo anterior deberá garantizar el suministro, transporte, instalación, implementación, puesta a punto, pruebas, con las características técnicas conforme a los anexos técnicos del estudio previo.

Para desarrollar el objeto contractual, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá constituir un encargo fiduciario, para la administración de los recursos suministrados por el IPSE y atendiendo a su experticia, brindar la asistencia técnica correspondiente y surtir de manera autónoma los procesos de contratación requeridos que den lugar a la ejecución y cabal cumplimiento del objeto y alcances contractuales.

Estructuración del esquema empresarial que deberá implementar el prestador del servicio responsable del AOM, por un periodo de diez (10) años, de la infraestructura construida para estas comunidades.

La administración, operación y mantenimiento – AOM, de la infraestructura producto de la ejecución del contrato a suscribir, será ejercida por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., Durante un periodo de 10 años contados a partir de la puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica para la prestación el servicio a los usuarios beneficiarios de los proyectos.

Nota: Conforme a las garantías de sostenibilidad o certificados de sostenibilidad presentadas por los prestadores del servicio en la etapa de estructuración de los proyectos, y que hacen parte de los documentos de cada uno de los anexos técnicos, para realizar la AOM de la infraestructura producto del contrato interadministrativo a suscribir, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá validar si persiste el interés y cumple con los requisitos, previa autorización del IPSE, para que sean estos prestadores los que asuman la AOM.

En caso de que los prestadores de servicio que presentaron las garantías de sostenibilidad o certificados de sostenibilidad para realizar la AOM, no acepten o no cumplan con los requisitos, la AOM será ejercida por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. prestará la asistencia técnica, administrativa, jurídica y financiera para realizar la administración integral, con el fin de capacitar a los usuarios beneficiarios de los proyectos a implementar en temas asociados a la prestación del servicio, eficiencia energética y el uso racional de la energía eléctrica. Los usuarios a capacitar deberán distribuirse en los enfoques de: i) Centinelas de la energía, ii) Mujer energía y paz y, iii) Comunidades energéticas; durante al menos dos (02) horas en cada uno de estos enfoques. Así mismo, deberá garantizar que se brinde capacitación, durante el plazo de ejecución del contrato, al usuario del servicio y realizar asesoría, acompañamiento y soporte técnico a dicho usuario hasta la liquidación del contrato interadministrativo. Adicionalmente deberá poner a disposición del usuario del servicio y del IPSE, una línea telefónica

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

(celular) habilitada para la atención remota de emergencias 7X24, durante el periodo de tiempo señalado previamente como plazo de acompañamiento. En el mismo sentido respecto del proyecto de mejoramiento Híbrido Concentrado ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., capacitará a los profesionales u/o técnicos en los temas señalados con protocolos de operación y mantenimiento de la infraestructura implementada, así como las recomendaciones de los fabricantes de los equipos para la adecuada vida útil de los mismos.

Para desarrollar el objeto contractual, ELECTROVICHADA S.A. ESP., deberá administrar los recursos suministrados por el IPSE y atendiendo a su experticia, brindar la asistencia técnica integral correspondiente y surtir de manera autónoma los procesos de contratación requeridos que den lugar a la ejecución y cabal cumplimiento del objeto y alcances contractuales.

ELECTROVICHADA S.A. ESP., garantizará el cumplimiento de cada uno de los anexos técnicos de los proyectos relacionados en el alcance, de los que se adjuntan los links correspondientes y que hacen parte integral del presente documento, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas allí descritas:

https://ipsegovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sheffarcastell_ipse_gov_co/Ej1fpN6Sdn1lq2EkLpsiZYwBln6oDplx5g4WLdibJ2QJCA?e=Oek145

Conforme al Artículo 1 del Decreto 1371 de 2014, el IPSE conservará la propiedad de la infraestructura energética construida.

CLÁUSULA SEGUNDA: – VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS

El presupuesto oficial total corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 54.199.704.932) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato a suscribir.

Este presupuesto está discriminado de la siguiente forma:

PROYECTO	PRESUPUESTO
SISFV CUMARIBO	\$ 21.750.352.584
SISFV PUERTO CARREÑO	\$ 5.774.482.960
MEJORAMIENTO CUMARIBO - HIBRIDO CONCENTRADO	\$ 20.484.646.035
MEJORAMIENTO PUERTO CARREÑO - HIBRIDO CONCENTRADO	\$ 6.190.223.353
TOTAL	\$ 54.199.704.932

A continuación, se informan de manera general los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al contrato interadministrativo que surja de estos estudios, así como, al (los) contrato(s) que lleguen a suscribirse ELECTROVICHADA S.A. E.S.P para garantizar el cabal cumplimiento del objeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

contractual, para lo cual ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. verificará la correcta aplicación de las deducciones y contribuciones a que haya lugar:

Deducciones de Ley

- Retenciones en la fuente
- Retención de IVA
- Rete ICA

Contribuciones:

- Artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, por la cual se crea la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia. Esta contribución debe aplicarse de acuerdo a la normativa a los contratos de obra y conexos de obra, incluido el valor del contrato de interventoría y a todas las adiciones que se suscriban.

TARIFA:

- 1 - 2000 SMMLV : 0.5%
- 2001 - 6000 SMMLV : 1.0%
- 6001 - Y MAS SMMLV : 2.0%

Por lo anterior, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Para la administración de los recursos, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración de este serán asumidos directamente por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. EL IPSE realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los desembolsos se realizarán así:

PRIMER DESEMBOLSO	Por valor de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 18.727.862.961) M/CTE, previa entrega de: • Cronograma. • Plan de trabajo. • Entrega de copia de la publicación de términos de referencia de los contratos de implementación, capacitación o suministro e interventoría según corresponda • Constitución del encargo de fiduciario
-------------------	---

144-2021

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

SEGUNDO DESEMBOLSO	Por valor de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$15.175.917.381) M/CTE, previa entrega de: - Copia de suscripción de los contratos de implementación, capacitación o suministro e interventoría según corresponda. - Órdenes de compra efectivas con la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos importados y nacionales con destino a los proyectos del contrato, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. - Informe de socialización preliminar a localidades beneficiadas.
TERCER DESEMBOLSO	Por valor de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$15.175.917.381) M/CTE, previa entrega de: - Acta de Arribo de materiales y nacionalización de equipos importados, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. Acta de Arribo de materiales y equipos nacionales en los centros de acopio para la ejecución del contrato interadministrativo, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. - Informe de avance de ejecución de trabajos del 50%, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de los equipos instalados. - Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
CUARTO DESEMBOLSO	Por valor de CINCO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 5.120.007.209) M/CTE, previa entrega de: - Se cancelará previa firma del acta de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de las obligaciones cumplidas, actividades y del 100% de las SISFV instaladas y en operación, avaladas por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE y de calibración de los medidores. - Entrega de las liquidaciones de los contratos derivados. - Entrega y aprobación del informe final por parte de la interventoría y aprobación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. quien deberá remitirlo al IPSE para su correspondiente aprobación. - Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique. - Copia de acta de recibido de la infraestructura por parte de los usuarios del servicio, y proyecto de acta de liquidación del contrato. - Suscribir el acta o las actas, de entrega de la infraestructura con el operador encargado que realizará la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM.

Nota 1. Para el desembolso de los recursos en comento ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los desembolsos discriminando las actividades que la conforman. (Actividades requeridas, administración y asistencia técnica y todos los demás conceptos que se consideren necesarios para efectuar el correspondiente desembolso).

Nota 2. Los desembolsos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **144-2021** SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de contratación. Los desembolsos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 3. El IPSE conforme al balance financiero y al informe final, reconocerá a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.; únicamente el valor de las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV que se encuentren recibidas a satisfacción y en funcionamiento.

PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. ordenará a la Fiduciaria los pagos que se requieran durante la ejecución del contrato previa aprobación de la interventoría. Si se presentan situaciones que en criterio del IPSE, a través del Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos, éstos notificarán mediante oficio a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. con copia a la Fiduciaria, la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

De los pagos autorizados al contratista e interventor, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. ordenará se descuento, a título de retención en garantía, el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. presente al patrimonio autónomo o encargo fiduciario irrevocable el acta de liquidación de cada contrato.

REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P

Las partes acuerdan como remuneración por la administración del proyecto y asistencia técnica, que incluye la ejecución de los recursos del proyecto, energización y entrega de las SISFV en operación al prestador del servicio, de acuerdo con indicado en el alcance del contrato, un valor equivalente al cinco (5%) del valor de los costos directos más indirectos del proyecto, así como de los costos de interventoría, y cuyo valor asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.562.922.677) M/CTE**, de acuerdo con los presupuestos contenidos en los anexos técnicos.

La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al patrimonio autónomo o encargo fiduciario irrevocable, mediante aprobación del supervisor del IPSE en la medida que se realicen los pagos a los contratistas de suministro, implementación e interventoría, según corresponda.

CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **144-2021** SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

El contrato interadministrativo a celebrar se desembolsará con cargo a los rubros presupuestales:

C-2102-1900-5-0-2102043-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA AMPLIADA - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, ZNI NACIONAL

C-2102-1900-5-0-2102058-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADAS - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, ZNI NACIONAL

Para la vigencia 2021 el IPSE desembolsará al encargo fiduciario el valor del contrato interadministrativo con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 23621 del 15 de OCTUBRE de 2021, que corresponde al 35% del total de los aportes del IPSE, por valor **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$18.727.862.961) M/CTE.**

El contrato a suscribir está respaldado por el radicado de aprobación de vigencias futuras No. 2-2021058722 del 5 de noviembre de 2021 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, que ampara el 65% restante del total de los aportes del IPSE, por valor de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 35.471.841.971) M/CTE.**

VIGENCIAS	VALOR
2021	\$ 18.727.862.961
2022	\$ 35.471.841.971

El contrato interadministrativo a suscribir está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA TERCERA; – PLAZO DEL CONTRATO

El contrato interadministrativo tendrá como plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo, cumplido este plazo y no habiéndose liquidado el contrato se procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en la materia.

El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos contenida en el anexo "Matriz de Riesgos".

NOTA: En el evento que en cualquiera de los proyectos se vea la necesidad de suspender por causas de fuerza mayor, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. SUSCRITO ENTRE

CLÁUSULA CUARTA; – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES GENERALES DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: firma, constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE en los términos establecidos en el contrato a suscribir, y el pago de los impuestos a que haya lugar.
- 2) Adelantar la dirección y asistencia técnica integral, requerida para la debida ejecución del objeto contractual.
- 3) Administrar los recursos del contrato, para lo cual deberá constituir un encargo fiduciario y pagar todos los costos asociados al mismo.
- 4) Entregar la infraestructura eléctrica instalada y con el inventario detallado de los activos construidos al IPSE, a cada usuario en los casos en los que aplique.
- 5) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- 6) De conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002 y demás normas que lo reglamente, modifiquen o sustituyan, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como garantizar el pago de los mismos por parte de sus contratistas.
- 7) Suministrar al IPSE toda la información que le sea solicitada y que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 8) Asistir a todas las reuniones a las que le sea convocado, ya sea de manera virtual o presencial y asistir a las visitas de campo que sean requeridas por el IPSE, para revisar el estado de ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Es necesario que de cada reunión o visita se suscriba un acta firmada por las partes.
- 9) Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los desembolsos.
- 10) Garantizar que sus contratistas implementen medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales que no pongan en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los perjuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.
- 11) Suscribir con el IPSE y sus contratistas las actas de suspensión, prórrogas, adiciones y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del contrato.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

- 12) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., deberá remitir a la supervisión del IPSE los informes sobre el avance del proyecto con corte al día treinta (30) del mes en curso, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes o en el momento que sea requerido, el cual debe contener los siguientes capítulos como mínimo: Técnico, con las características técnicas de los equipos comprados e instalados, con el cronograma de ejecución de actividades con su respectivo avance y los pormenores de la ejecución; Financiero, con el avance de la ejecución financiera del contrato interadministrativo y de los contratos suscritos para la ejecución del objeto, Contractual, con la actualización de cada una de las pólizas suscritas por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. E.S.P. y sus contratistas las cuales amparan la ejecución del contrato; Capítulo ambiental con el avance en las gestiones y avales ambientales y sociales desarrollados durante el contrato, en caso de requerirse con los pormenores de esta actividad; Capítulo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el detalle de charlas, capacitaciones y cumplimiento normativo, conclusiones y recomendaciones y por último, copia del informe de interventoría.
- 13) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., se obliga a presentar un informe final de cada proyecto, con el detalle del resumen de las actividades finales ejecutadas con los mismos capítulos de los informes mensuales y las evidencias de la puesta en operación de los mismos, así como la ejecución de las capacitaciones, con el registro fotográfico del estado final de cada una de las actividades realizadas para visualización de la labor ejecutada, incluyendo: certificación de conformidad RETIE en los componentes de generación, transformación, distribución y uso final para las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas según aplique, actas de entrega al IPSE, manuales de usuarios, manuales de mantenimiento de equipos, certificados de garantía, certificados de calibración de medidores en caso de requerirse, cartillas y soportes que acrediten la ejecución de las capacitaciones, entre otras. Estos informes deben ser remitidos a la supervisión del IPSE, cómo requisito previo para la suscripción del Acta de Recibo de infraestructura de cada proyecto, en copia magnética en los formatos según aplique por el tipo de documento (Word, Excel, PDF, AWG, etc). Además, deberá remitir los documentos originales en físico de las certificaciones RETIE, manuales, catálogos, certificados de garantía.
- 14) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., se obliga a presentar un informe final ejecutivo del contrato interadministrativo, que contenga toda la información administrativa, técnica, jurídica y financiera de todos los proyectos ejecutados, basado en los informes mensuales presentados a la supervisión, y de acuerdo con el documento suministrado por el IPSE.
- 15) Realizar la correspondiente actividad de socialización y divulgación de los proyectos con la comunidad, donde se informará de las actividades a realizar durante la ejecución de los mismos y se resolverán inquietudes que surjan. De dicha socialización, deberá levantarse un acta que consigne las actividades realizadas con la comunidad, así como la información brindada, preguntas y respuestas. La misma deberá ser firmada por los representantes y líderes de la comunidad, así como por el o los contratistas y su correspondiente interventoría y entregar el registro fotográfico correspondiente. Esta acta será entregada a la supervisión del IPSE en medio magnético.
- 16) Establecer en las condiciones de los correspondientes procesos de selección, la obligación a cargo del contratista seleccionado, de instalar una valla informativa sobre el proyecto donde se den los respectivos créditos al IPSE, de acuerdo con el modelo que suministre el Instituto. En todo caso ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá solicitar al IPSE, autorización para publicar

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021
SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

cualquier información relacionada con los proyectos, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

- 17) Garantizar que se informe oportunamente a la comunidad sobre las actividades que se desarrollan en el marco de la ejecución de cada proyecto.
- 18) Garantizar que se aplique la normatividad actual vigente exigible para este tipo de soluciones en los aspectos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sociales vinculados a la ejecución del contrato. Para lo anterior deberá coordinar lo pertinente con el IPSE.
- 19) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá velar para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, además allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes de entrega y del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano, fiebre amarilla y COVID 19 de todo el personal que labore en campo.
- 20) Cumplir y hacer cumplir por su personal y sus contratistas las medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de Minas y Energía, conforme a lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Transporte, en sus diferentes disposiciones de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID - 19 y todas aquellas que expidan las autoridades competentes en el marco de la emergencia sanitaria para controlar el COVID - 19.
- 21) El contratista deberá garantizar la implementación de los proyectos cumpliendo todos los requisitos legales y técnicos vigentes para su ejecución, entre ellos, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, código de medida, la Norma Sismo Resistente, las normas de construcción y demás normatividad aplicable.
- 22) Entregar documento con los protocolos de mantenimiento, recambio y disposición final de los residuos peligrosos del proyecto, con base en la información que le entregue el IPSE y la normatividad ambiental vigente
- 23) Apoyar a los contratistas derivados, en las actividades y gestiones requeridas, para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo a suscribir.
- 24) Apoyar al IPSE, en las respuestas a los diferentes requerimientos realizados por los entes de control y otros.
- 25) Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados por la interventoría de los contratos suscritos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo a suscribir.
- 26) Garantizar la sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo de la infraestructura producto de los proyectos implementados a través del contrato interadministrativo a suscribir, asumiendo todas las actividades relacionadas la Administración, Operación y Mantenimiento -AOM

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

Nota: Conforme a las garantías de sostenibilidad o certificados presentadas por los prestadores del servicio en la etapa de estructuración de los proyectos, y que hacen parte de los documentos de cada uno de los anexos técnicos, para realizar la AOM de la infraestructura producto del contrato interadministrativo a suscribir, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., deberá validar si persiste el interés y cumple con los requisitos, previa autorización del IPSE, para que sean estos prestadores los que asuman la AOM.

En caso de que los prestadores del servicio que presentaron las garantías de sostenibilidad o certificados de sostenibilidad para realizar la AOM, no acepten o no cumplan los requisitos, la AOM será ejercida por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

- 27) Contratar de manera individual o por grupos los proyectos que se relacionan en el alcance del objeto y en los anexos del contrato a suscribir. En caso de que la contratación se realice por grupos se deberá suscribir actas individuales (inicio, terminación, suspensión, adición, entre otras).
- 28) Realizar la revisión técnica y apropiación de los diseños, verificar los suministros e implementación que se adelanten en virtud de la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir.
- 29) Conceptuar cuando el IPSE lo requiera, frente a las diferentes situaciones que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato interadministrativo.
- 30) Designar a los profesionales para el seguimiento, monitoreo, control y cierre de los contratos(s) que se suscriban.
- 31) Estructurar el esquema empresarial y garantizar la sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo de la infraestructura y del proyecto asumiendo todas las actividades relacionadas, para la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM, durante diez (10) años de la infraestructura producto del objeto a contratar.

Nota: Conforme a las garantías de sostenibilidad o certificados presentadas por los prestadores del servicio en la etapa de estructuración de los proyectos, y que hacen parte de los documentos de cada uno de los anexos técnicos, para realizar la AOM de la infraestructura producto del contrato interadministrativo a suscribir, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., deberá validar si persiste el interés y cumple con los requisitos, previa autorización del IPSE, para que sean estos prestadores los que asuman la AOM.

En caso de que los prestadores del servicio que presentaron las garantías de sostenibilidad o certificados de sostenibilidad para realizar la AOM, no acepten o no cumplan los requisitos, la AOM será ejercida por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

1. Presentar un cronograma para aprobación de la supervisión por parte del IPSE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato interadministrativo, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación:

- i. Suscripción del Encargo Fiduciario.
- ii. Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad.
- iii. Plan de trabajo, indicando los centros de acopio (ciudades y municipio más cercano)
- iv. Revisión, aceptación y apropiación de diseños.
- v. Revisión, optimización y aceptación de los recursos del contrato.
- vi. Elaboración de pliegos de condiciones correspondientes.

b) Etapa 2 – Actividades de contratación:

- i. Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.
- ii. Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.
- iii. Firma de contratos y suscripción de Actas de inicio.
- iv. Validar, aprobar y presentar al IPSE el análisis de riesgos
- v. Deberán remitirse los cronogramas de sus contratistas aprobados por la interventoría y avalados por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. a la supervisión del IPSE.

c) Etapa 3 – Actividades de asistencia técnica, ejecución, recibo de trabajos, liquidación de contratos y entrega de la infraestructura al operador de Administración, Operación y Mantenimiento:

- i. Compra de materiales nacionales e importados y nacionalización de los equipos.
- ii. Disposición de los materiales en los centros de acopio.
- iii. Suscripción de actas de consentimiento previo libre e informado
- iv. Ejecución de trabajos y capacitación de usuarios.
- v. Actas de recibo de entrega parcial y final de trabajos de la interventoría a los contratistas.
- vi. Actas de recibo entrega de parcial y final de inventarios entre el IPSE y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P
- vii. Adelantar las gestiones necesarias para asumir la Administración Operación y Mantenimiento – AOM de la infraestructura producto de los proyectos y a favor de los usuarios de esta.
- viii. Revisar, ajustar y validar el “Esquema de Sostenibilidad” desarrollado en la estructuración de los proyectos de cada municipio y los ajustes correspondientes para el proyecto de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas - SISFV.
- ix. Garantizar que sus contratistas desarrollen el componente social del proyecto de acuerdo con lo indicado en cada uno de los anexos técnicos.
- x. Garantizar que los contratistas suscriban con la comunidad beneficiaria, si a ello hubiere lugar, paz y salvos de cumplimiento de cualquier tipo de obligación contraída (Mano de Obra, hospedajes, alimentación, insumos, etc.).
- xi. Realizar el seguimiento, monitoreo, control y cierre de los contratos que suscriba para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- xii. Suscribir Actas de liquidación de los contratos derivados.
- xiii. Presentar el proyecto de Acta de Liquidación con los respectivos soportes solicitados por el IPSE, para la liquidación del contrato.

Los cronogramas serán de obligatorio cumplimiento, por lo cual ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

jurídicos, contractuales, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá presentar un cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de cada proyecto correspondiente a los anexos técnicos No. 1 "No. 1 "PROYECTO MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO CUMARIBO", No. 2 "PROYECTO SISFV CUMARIBO", No. 3 "PROYECTO SISFV PUERTO CARREÑO",

No obstante, las partes podrán convenir modificar los cronogramas, previa justificación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., y avalada por el supervisor, la cual deberá ser solicitada con al menos Un (1) mes de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, con el concepto del administrador y la interventoría, con los soportes correspondientes.

2. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., adelantara las actividades de replanteo en paralelo con el inicio de las actividades de obra, con el fin de optimizar la ejecución y conforme la disponibilidad de equipos.
3. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. en el marco de la actividad de replanteo que surja durante la ejecución del contrato interadministrativo, deberá garantizar todas las actividades y trámites necesarios que garantice el cumplimiento del objeto contractual.
4. Presentar al IPSE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato interadministrativo, un oficio donde se indique que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. realizó la revisión, aceptación, apropiación de los diseños y especificaciones, así como los Anexos Técnicos que hacen parte integral del Estudio Previo y del Contrato, y realizó la optimización al presupuesto del proyecto y entrega del Plan de trabajo del contrato.
Nota: En el Plan de Trabajo ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá indicar donde quedarán ubicados los centros de acopio de equipos y materiales para la ejecución del contrato.
5. Efectuar la administración general de los recursos del Contrato. Para el efecto ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá:
 - a) Manejar los recursos del proyecto a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la celebración del Contrato. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., remitirá al IPSE la minuta de encargo fiduciario para que efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. A su vez para la ejecución y manejo de los recursos del contrato tendrá en cuenta: i) En el esquema de encargo Fiduciario a contratar se mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje. ii) los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido. iii) el supervisor del presente contrato podrá solicitar a la fiducia contratada por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., en cualquier momento los estados de cuenta. iv) si a juicio del supervisor del presente contrato la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente contrato, ni al objeto y/o alcance del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, EL IPSE podrá exigir a la fiducia contratada por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.
 - b) Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria "manejar adecuadamente los recursos del contrato y llevar el control administrativo y financiero de los mismos."

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

- c) Incluir en el contrato de encargo fiduciario, como obligación de la fiduciaria, presentar al IPSE y a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del contrato interadministrativo, b) Valor girado por IPSE, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros brutos, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos derivados, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio, i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones.
 - d) Solicitar aprobación previa y escrita al supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.
 - e) Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.
 - f) Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al Contrato.
 - g) Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al supervisor del Contrato.
 - h) Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en las cuentas que para tal fin determine el IPSE, los rendimientos financieros brutos que generen los valores del Contrato y los recursos que no estén amparando obligaciones. El soporte de la transacción debe remitirse al supervisor del contrato con copia al correo financiera@ipse.gov.co, identificando el número contrato que origina la respectiva consignación a la DTN.
 - i) Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros brutos corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al IPSE con copia del extracto bancario.
 - j) Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria, efectuar los pagos directamente al contratista designado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.
 - k) Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria, reportar al IPSE dentro de los dos (2) primeros días calendario de cada mes certificación que incluya los saldos bancarios, así como las inversiones que hayan efectuado con recursos Nación y Propios que se encuentren depositados en la Fiducia.
6. El valor de los desembolsos corresponderá a lo precisado en los numerales 9.4 a 9.6 del presente documento. Para el efecto ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá tener en cuenta al suscribir cada contrato que dé lugar al cumplimiento del objeto contractual, que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance en su ejecución contractual, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de ejecución certificado o establecido por la interventoría, solicitud y/o aval de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y no objeción de la supervisión designada por el IPSE para el presente contrato.
7. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. verificará la correcta aplicación de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago que realice con cargo a los recursos desembolsados por el IPSE; cuando a ello hubiere lugar, así como la verificación del traslado de las deducciones y el reporte de información a las entidades que lo requieran.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

8. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., será responsable de liquidar, declarar y pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago cuando ello aplique.
9. Realizar las actividades de localización prevista, reconocimiento y replanteo de cada proyecto por sí mismo o su contratista de implementación, caso en el cual deberá estar aprobado por la interventoría y presentarlo al IPSE para verificación y aval. En caso de que, durante la ejecución del proyecto, surjan cambios de usuarios, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., deberá tener en cuenta los criterios de validación de usuarios que remita el IPSE para tal fin.
10. Realizar de manera directa o indirecta a través de sus contratistas reuniones de socialización y suscribir actas de las mismas, tantas como sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, con la comunidad y sus representantes, la Alcaldía, la Personería, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y el IPSE, si así lo requiere el IPSE. En estas reuniones se deberá:
 - a) Presentación del proyecto, alcance y cronograma de trabajos.
 - b) Informar sobre los beneficios y limitaciones del proyecto, y los costos a cargo de los usuarios.
 - c) Constitución de servidumbres y/o permisos de paso, si son requeridas.
 - d) Gestión de licencias y/o permisos ambientales, si son requeridos.
 - e) Ejecución de medidas ambientales.
 - f) Políticas de contratación de mano de obra calificada y no calificada, si aplica
 - g) Contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de los trabajos.

Los acercamientos con las comunidades tienen como propósito lograr la comunicación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.

11. Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
12. Adelantar los procesos de contratación para cada una de los trabajos, bienes y servicios de cada uno de los proyectos necesarios para la ejecución del objeto del contrato interadministrativos a suscribir, aplicando el marco legal previsto en los estatutos de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.
13. Remitir al IPSE, dentro del plazo previsto en el Cronograma del Contrato:
 - a) Los contratos suscritos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
 - b) Las garantías de los contratistas de, interventoría, suministro, capacitación e implementación, según corresponda, seleccionados y su aprobación.
14. Permitir al IPSE, o a quien designen, la permanente inspección del contrato, su documentación y avance.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. **SUSCRITO ENTRE**

15. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., deberá garantizar y velar por el cumplimiento de la implementación de la infraestructura eléctrica, civil, de almacenamiento de energía, comunicaciones y medición, mediante la suscripción de contrato de suministro, implementación, capacitación e interventoría, según corresponda y de conformidad con lo establecido en el marco de la asistencia técnica que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., identifique como la alternativa más viable ajustada a las características que a continuación se señalan:
- a) Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de toda la infraestructura eléctrica y civil, de almacenamiento de energía, comunicaciones y medición en los casos que aplique, para cada proyecto definido en los Anexos Técnicos, así como la capacitación allí definida.
 - b) Cumplir con las características establecidas, funcionalidades y especificaciones técnicas contenidas en los Anexos Técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
 - c) Las actividades del proyecto deben implementarse cumpliendo todos los requisitos legales y técnicos vigentes para su ejecución, entre ellos, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-, código de medida y las normas de construcción y proceso de gestión para conexión del operador de Red territorial y demás que le apliquen.
16. Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto que está administrando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 4 1208 del 2016 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades:
- a) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad, con sujeción al cronograma y plan de trabajo definido y aprobado por la interventoría y validado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
 - b) Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.
 - c) Garantizar las entregas totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Final.
 - d) Elaborar la metodología de evaluación para definir el cálculo de avance de los contratos.
 - e) Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.
 - f) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.
 - g) Verificar permanentemente la calidad de los trabajos, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de implementación sujetos de su vigilancia.
 - h) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.
 - i) Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.
 - j) Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato y remitir su copia al IPSE.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

17. Garantizar la entrega de los soportes documentales, listado de asistencia, videos, registro fotográfico, de la capacitación llevada a cabo por parte del Contratista al personal y usuarios definidos.
18. Para el proyecto de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá garantizar que se brinde capacitación, durante el plazo de ejecución del contrato, al usuario del servicio y realizar asesoría, acompañamiento y soporte técnico a dicho usuario hasta la liquidación del contrato interadministrativo. Adicionalmente deberá poner a disposición del usuario del servicio y del IPSE, una línea telefónica (celular) habilitada para la atención remota de emergencias 7X24, durante el periodo de tiempo señalado previamente como plazo de acompañamiento.
19. Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral de garantías del presente contrato.
20. Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. con sus contratistas.

En el evento que cualquiera de los proyectos se vea la necesidad de suspender por causa de fuerza mayor, el termino de suspensión no será computable al plazo de ejecución del contrato.

21. Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.
22. Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.
23. Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas descritas en los Anexos Técnicos, que hace parte integral del Estudio previo y del Contrato.
24. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá garantizar que se brinde la asesoría al ente territorial o comunidad durante el proceso de ejecución del contrato interadministrativo. De la misma forma que se realice la capacitación precitada a los usuarios definidos para los medidores, se deberá realizar también, una capacitación a las comunidades beneficiarias de las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas en el manejo óptimo y eficiente de los sistemas energéticos y el Uso Racional de la energía – URE.
25. Garantizar que los contratistas de suministro e implementación adelanten ante las entidades correspondientes, para aquellos materiales (baterías, inversores, paneles) que sean susceptibles de importación, los trámites necesarios para lograr las exenciones arancelarias y tributarias de que trata el Plan Nacional de Desarrollo y la Ley 1715.
26. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

a) Aspectos Generales del Contrato

- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Valor del contrato.
- Proyectos
- Suscripción del encargo fiduciario.
- Modificaciones de cada proyecto (Adiciones, prorrogas, suspensiones)
- Garantías.

b) Avances de las etapas establecidas en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de las obligaciones de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, aquí descritas, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.

c) Aspectos Generales de los proyectos

- Estado de los procesos contractuales de cada proyecto: Preparación términos de contratación y Selección de contratistas.
- Para cada contrato de Interventoría, Suministro e implementación, según corresponda, suscrito:
 - Contratista.
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Valor del contrato.
 - Alcance.
 - Anticipo, en caso de que aplique.
 - Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones).
 - Garantías.

d) Ejecución de los proyectos:

- Descripción de las actividades realizadas para la ejecución de la Interventoría y del suministro, en caso de ser procedente, y de los trabajos y capacitaciones y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución de cada proyecto.
- Informe de energización de instalaciones terminadas o entrega operativa de los sistemas, según corresponda.
- Registro fotográfico de avance de trabajos de cada proyecto.
- Aspectos relevantes en relación a la ejecución de los contratos de interventoría.
- Actas de arribo de materiales de cada proyecto.

e) Aspectos Financieros

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

- Recursos en Administración:
 - Valores desembolsados.
 - Fechas.
 - Recursos disponibles.
 - Porcentaje de desembolso.
 - Contratos de, Suministros, capacitación, interventoría e implementación, según
 - por cada proyecto:
 - Valores girados.
 - Fechas.
 - Recursos disponibles.
 - Porcentaje de giro.
 - Encargo Fiduciario, para cada cuenta:
 - Valores recibidos.
 - Recursos pagados.
 - Rendimientos generados.
 - Rendimientos girados.
 - Recursos disponibles.
27. Atender los requerimientos que efectúe la autoridad ambiental y las visitas de evaluación, seguimiento y control a los trabajos, en caso de que aplique, con recursos del proyecto.
28. Ordenar al Encargo Fiduciario los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y los de la interventoría mediante aprobación de parte de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., así como el documento de no objeción de parte del supervisor del IPSE.
29. Remitir copia de las actas de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución de cada proyecto de que trata el Contrato, con el Interventor, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y el Contratista, según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, especificando como mínimo:
- a. Listado de usuarios con: Nombre y apellidos, Número de Cedula, vereda, georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS-84), listado de serial de equipos instalados y capacidad instalada por usuario o medidor instalado.
 - b. Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de implementación y la interventoría.
 - c. Acta de capacitación al usuario, suscrita entre el contratista de implementación o capacitación, la interventoría y el usuario beneficiado y acta de capacitación de operación de las centrales híbridas de generación.
 - d. Acta de recibo de las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas, acometidas, medidores, instalaciones eléctricas internas, y demás de acuerdo con los Anexos Técnicos.
 - e. Acta de recibo de la infraestructura instalada en las centrales híbridas de generación.
 - f. Certificación RETIE por parte del contratista de todos los equipos e instalaciones ejecutadas para cada proyecto.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

- g. Protocolo de calibración de los medidores por laboratorio certificado por ONAC, en los casos que aplique
 - h. Registro fotográfico por usuario.
 - i. Planos as Built de la infraestructura instalada.
 - j. Manual del usuario y manuales de las centrales híbridas de generación.
30. Suscribir el Acta de entrega del inventario detallado de los activos instalados, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, con el IPSE y el usuario del servicio.
31. Al mes siguiente de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al IPSE de los rendimientos financieros brutos y otros documentos requeridos para la liquidación.
32. Suscribir con el IPSE, el Acta de Liquidación del Contrato en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.
33. Instalar una valla informativa del proyecto donde se den los respectivos créditos al IPSE de acuerdo con el modelo suministrado por el instituto; en su defecto según el manual de comunicaciones, en todo caso ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá solicitar al IPSE la autorización para usar la imagen del instituto y publicar cualquier información relacionada con los proyectos a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio

OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Obligaciones Ambientales

- a) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P garantizará que el contratista implemente las medidas ambientales diseñadas en el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual el IPSE aportará el documento.
- b) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P atenderá junto con el contratista y su interventoría las visitas que efectúe la autoridad ambiental en desarrollo del contrato y acatará las recomendaciones y/o requerimientos que se realicen por parte de Corporación para el desarrollo del proyecto.
- c) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P entregará al IPSE el protocolo aprobado que su contratista elabore para el manejo y disposición final de las baterías y demás RESPEL que se generen con la operación de los sistemas, producto de la reposición y/o mantenimiento que se le deban efectuar a los equipos por parte del Operador de los mismos.
- d) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P garantizará que sus contratistas durante las actividades de instalación de los SSFVI, en caso de generarse RESPEL como baterías, aceites usados, envases de pintura o todo empaque que haya entrado en contacto con estas sustancias y/o demás residuos clasificados como peligrosos en la norma 1076 de 2015 y 4741 de 2005, así como la generación de RAEES (Dec. 284 de 2018) se lo informen, de manera que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá reportarlo al IPSE en sus informes de avance y final, garantizar que sus contratistas retiren estos elementos de la zona de trabajo y realizar la disposición final de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable. Al

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

- finalizar el contrato deberá entregar al IPSE certificado de disposición final por parte del gestor autorizado.
- e) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá garantizar el levantamiento por parte de sus contratistas con información primaria, la matriz de análisis de riesgo de desastre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, a fin de tenerla en cuenta en la implementación de las SFVI y allegarla al IPSE con el primer informe de ejecución que relacione labores de sus contratistas.
 - f) Cuando ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. o sus Contratistas visiten las instalaciones del IPSE, apoyarán los programas ambientales institucionales, correspondientes a Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y programa de Gestión Integral de Residuos Integrales - PGIR'S, los cuales serán indicados por personal del Grupo de Estructuración de Proyectos de la Subdirección de Planificación Energética, quienes diligenciarán de manera conjunta la matriz de aspectos e impactos ambientales.
 - g) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá entregar en los informes remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente Ambiental

Obligaciones En El Componente Social

El objetivo del componente social es fortalecer, para la apropiación de la infraestructura energética, a las comunidades alrededor de proyectos productivos y uso racional de energía para la transformación del territorio, mediante el proceso de socialización y capacitación técnica. Para el cumplimiento de este fin, el contratista retomará, las variables sociales del Informe del impacto social y económico de la estructuración contenidos en los anexos técnicos, con especial énfasis en aquellas que transformarán el territorio, la calidad de vida de los beneficiarios y la sostenibilidad del proyecto.

De acuerdo con cada una de las etapas del proyecto se presentará un capítulo del componente social en el cual se presente un informe de lo realizado en la respectiva etapa y al final se presentará un informe consolidado con análisis general y un plan de trabajo social sugerido a desarrollar en la operación que dé cuenta de actividades para la apropiación social de la infraestructura, aspectos relacionados con la prestación del servicio, sistema de recaudo, eficiencia energética y uso racional de la energía.

En la implementación se realizarán, como mínimo, las siguientes actividades:

Avales sociales

Observar y cumplir los acuerdos con las comunidades étnicas nacionales de la zona, de acuerdo a los consentimientos previos, libres e informados suscritos por las comunidades que se adjuntan en el proyecto y las determinaciones que en la materia apliquen.

Ajuste, identificación y caracterización de actores

En la etapa previa de inicio de la implementación, se actualizará la caracterización de actores, puesto que, la dinámica sociocultural de los territorios es activa; en este sentido, el profesional social, con base en la identificación de actores realizada en la estructuración o formulación, dará cuenta de nuevos actores, así como cambios en la influencia, actitud o relación entre actores. Este capítulo hará

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

especial énfasis en las formas organizativas de la comunidad, con el fin de favorecer el esquema de sostenibilidad social y el proceso fortalecimiento de capacidades en materia de uso del sistema energético a entregar.

Como producto entregable de estas actividades se establecerá en el capítulo social, indicando las formas asociativas y actores con los que se socializará el proyecto y un cronograma de socializaciones comunicando la importancia del comité de control social de servicios públicos domiciliarios. Que en caso de no existir en los procesos de formación y capacitación se abordará la temática.

Socialización y formación

En la implementación, los encuentros con las comunidades, además de la socialización del proyecto, se requiere fortalecer las capacidades de la comunidad, en aspectos relacionados con el uso racional de la energía, funcionamiento del sistema, cultura de pago, sistema de recaudo prepago, eficiencia energética, entre otros. La tabla a continuación presenta los momentos que se deben desarrollar en los diferentes espacios de encuentro para cumplir con el objetivo de informar y realizar procesos de formación.

Socialización antes de iniciar la ejecución de actividades: Momentos y temáticas	
Momento plenario	Temas • Presentación de los actores institucionales que participan, y de los roles en la implementación. • Presentación técnica (pero en lenguaje claro) de la solución energética. • Socialización del fondo de recursos que implementa el proyecto. En este caso el IPSE • Expectativas temporales del proyecto: tiempos que transcurren entre el replanteo, la ejecución y la operación. • Presentación de oportunidades, beneficios y limitaciones de la solución energética a implementar • El esquema de sostenibilidad y los motivos por los cuales los beneficiarios deben asumir pagos. • Presentación del sistema de medición prepago
Momento participativo/ taller	Derechos y deberes de los usuarios del servicio de energía eléctrica. Beneficios de la energía eléctrica para las actividades productivas y la calidad de vida de la comunidad y la familia. Cultura de pago. Pautas de usos racional y eficiente de la energía –URE. Cuidado y mantenimiento de la infraestructura. Formación del Comité de Control de Servicios Públicos.
Ayudas pedagógicas posibles a utilizar	Cartografía social. Cartografía de la vivienda. Presentaciones animadas. Videos. Árbol del problema. Mapa de decisiones. Carteleras Rotafolio

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

Evaluación	Aplicación de la encuesta de satisfacción: Se entrega la encuesta de satisfacción
Productos entregables	Informe que contenga la relatoría de las cuatro (4) actividades de socialización con los siguientes actores: • Con autoridades administrativas: se puede realizar paralelamente en el de esta etapa de implementación en el momento plenario. • Con autoridades ancestrales y/o tradicionales, según acuerdo previo con ellas, • Concejo municipal y entidades de control: se puede realizar paralelamente en el de esta etapa de implementación en el Comunidad, desarrollo Productos: • Lista de asistencia. • Registro fotográfico. • Ayuda didáctica. ○ Informe de socialización que contenga; ○ Análisis de la estrategia de convocatoria. ○ Análisis de la asistencia. ○ Oportunidades de mejora. Para las para las socializaciones y fortalecimiento de capacidades en las siguientes etapas de ejecución ○ Identificación de necesidades y temas de socialización o formación para ser abordados en la etapa de ejecución. ○ Libro de Excel editable de la encuesta de satisfacción entregada por el IPSE

Socialización durante los trabajos

Momento plenario	Momento participativo/ taller	Ayudas	Evaluación	Productos entregables
Presentación de avances de los trabajos. ¿Qué es la energía? La energía en la vida del hombre. Sistema de medición prepago beneficios Esquema empresarial: ¿Cómo están planteadas las formas organizativas de la prestación del servicio: generación, comercialización y recaudo?	Mantenimiento y cuidado de la infraestructura energética. Beneficios de la energía eléctrica. Pautas de usos racional y eficiente de la energía –URE. Accidentes caseros por la energía eléctrica. Cuidado y mantenimiento de la	Presentaciones animadas. Videos. Líneas del tiempo Rotafolios	Aplicación de la encuesta de satisfacción.	Realizar cuatro (4) actividades de socialización con los siguientes actores: • Con autoridades administrativas: momento plenario, avances de los trabajos. • Con autoridades ancestrales y/o tradicionales, según acuerdo, recomienda desarrollo completo de la socialización. • Concejo municipal: momento plenario, avances de los trabajos • Comunidad, desarrollo completo de la socialización. Productos: • Lista de asistencia.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

SUSCRITO ENTRE

	infraestructura. ¿Cómo incremento mis ingresos con el uso de la energía? Formación del Comité de Control de Servicios Públicos.		• Registro fotográfico. • Ayuda pedagógica. • Informe de socialización que contenga: ◦ Análisis de la estrategia de convocatoria. ◦ Análisis de la asistencia. ◦ Oportunidades de mejora. ◦ Identificación de necesidades y temas de socialización o formación para ser abordados en la etapa entrega de las SISFV. Libro de Excel editable de la encuesta de satisfacción
--	--	--	---

Socialización al finalizar los trabajos

Momento plenario	Momento participativo/ taller	Ayudas	Evaluación	Productos entregables
• Presentación y entrega de los trabajos • Sistema de medición prepago beneficios. • Control social y servicios públicos domiciliarios	Uso racional y eficiente de la energía –URE. Cuidado y mantenimiento de la infraestructura. ¿Cómo incremento mis ingresos con el uso de la energía? Formación del Comité de Control de Servicios Públicos.	• Presentaciones animadas • Videos • Carteleras • Rotafolio	• Aplicación de la encuesta de satisfacción	Realizar cuatro (4) entregables de socialización con los siguientes actores: • Con autoridades administrativas: momento plenario, entrega de los trabajos. • Con autoridades ancestrales y/o tradicionales, según acuerdo, se recomienda desarrollo completo de la socialización. • Concejo municipal: momento plenario, entrega de los trabajos. • Comunidad, desarrollo completo de la socialización.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

				Productos: • Lista de asistencia. • Registro fotográfico. • Ayuda pedagógica • Informe de socialización: Que contenga: • Análisis de la estrategia de convocatoria. • Análisis de la asistencia. • Oportunidades de mejora. • Identificación de oportunidad para implementar el programa <i>Centinelas de la Energía</i>. • Necesidades y temas de socialización o formación para ser abordados por el OR • Libro de Excel editable de la encuesta de satisfacción
--	--	--	--	--

En complemento a lo anterior, se deberá instalar una valla informativa sobre el proyecto donde se den los respectivos créditos al IPSE, de acuerdo con el modelo que suministre el Instituto. En todo caso ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá solicitar al IPSE, autorización para publicar cualquier información relacionada con los proyectos, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

Obligaciones Componente Seguridad y Salud en el Trabajo

- Para el componente Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio dando cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, así:
- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se compromete a presentar mensualmente al IPSE las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y para fiscales, mediante la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal y representante legal, según corresponda como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente, el IPSE puede solicitar cuando lo requiera las planillas de pago, en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y el Artículo 16 de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se compromete a aprobar y presentar al IPSE la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles y acciones de mitigación, elaborada por sus contratistas y aprobadas por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE.
- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, elementos colectivos de seguridad industrial, botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción y elementos de emergencia y contingencias, para el personal involucrado en el objeto contractual que lo requiera presentados por su contratista de implementación, aprobados por la interventoría y avalados por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se compromete a garantizar que sus contratistas ejecuten una actividad de Medicina Preventiva y del Trabajo para los involucrados en el objeto contractual, donde se realice un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades, para el personal que se desplace a las zonas de riesgo y a su propio personal, en caso que éste se desplace a las zonas del proyecto.
- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales que presenten sus contratistas según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015 y de su personal designado al proyecto.
- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se compromete garantizar que sus contratistas brinden capacitación en los riesgos presentes en las actividades que se realicen en el objeto contractual, del cual se requiere las evidencias para que el IPSE realice seguimiento al mismo.
- Si ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. o sus contratistas deben realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente - según Matriz de Peligros), enviar el respectivo certificado de su competencia como disponer de un coordinador de trabajo en alturas, disponer de los elementos de protección contra caídas y el respectivo permiso de trabajo dándole cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1409 del 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, de igual forma acatar los lineamientos para trabajos en espacios confinados como lo indica la Resolución 0491 del 2020 las dos emitidas por el Ministerio de Trabajo.
- El IPSE se compromete a entregar a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.
- En caso de presentarse un accidente de trabajo ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo, que será reportada en los informes presentados al IPSE.
- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se compromete garantizar que sus contratistas dispongan de todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, en los casos de ser requerido.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y sus contratistas se comprometen a acatar las normas y los procedimientos de emergencias en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del Instituto, durante la permanencia del personal.
- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá entregar en los informes remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente del Sistema de Gestión de Seguridad en el trabajo.
- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE, o, podrá utilizar la matriz tipo que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual. Igualmente deberá avalar las matrices de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles presentadas por sus contratistas.
- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. enviará las respectivas evidencias sobre las medidas acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19 y su respectivo protocolo de bioseguridad según Resolución 666 del 2020, en los informes enviados periódicamente. Igualmente, la actualización de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la inclusión del riesgo de COVID-19 (Matriz legal, matriz de riesgos y peligros, reglamento de higiene y seguridad industrial, matriz de elementos de protección personal, manual de emergencias y contingencias).

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor o interventor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

OBLIGACIONES DEL IPSE

- 1) Suministrar la información que tenga disponible para desarrollar los proyectos objeto de esta contratación.
- 2) Designar el supervisor del contrato, el cual estará a cargo de la Subdirección de Contratos y Seguimiento.
- 3) Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados por la interventoría del contrato de suministro o implementación.
- 4) Girar al encargo fiduciario que constituya ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. el valor que le corresponde del contrato en la forma pactada.
- 5) Supervisar la ejecución del contrato.
- 6) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad.
- 8) Aprobar las garantías iniciales, así como de sus cambios producto de las modificaciones a las mismas, que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

- 9) El IPSE, junto con ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, liquidarán el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del presente contrato, y para ello se tomarán las fechas establecidas en el acta de inicio, con las prórrogas y/o suspensiones correspondientes.
- 10) Avalar el o los prestadores del servicio presentados por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., para la Administración Operación y Mantenimiento -AOM, de la infraestructura producto de este contrato interadministrativo, de acuerdo con los requisitos establecidos por el IPSE.

Nota: En caso de que los prestadores del servicio que presentaron las garantías de sostenibilidad o certificaciones de sostenibilidad para realizar el AOM, no acepten o no cumplan con los requisitos, la AOM será ejercida por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

CLAUSULA QUINTA; - SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será así:

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por quien la Dirección General designe por escrito, quien representará a la entidad ante ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. para efectos del contrato que se suscriba, de conformidad con la normatividad vigente y lo reglamentado en la Resolución 20201300001205 del 18 de junio de 2020.

PARÁGRAFO: La supervisión trabajará en asocio con ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados y cumpliendo en todo caso con lo reglamentado en el Manual de Interventoría del IPSE.

CLÁUSULA SEXTA; – GARANTÍAS

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y hasta la liquidación, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.; como Asegurado y Beneficiario: El IPSE.
- **Calidad del Servicio:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. SUSCRITO ENTRE

figurar como Tomador: ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.; como Asegurado y Beneficiario: El IPSE.

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución de cada contrato, en la cual debe figurar como Tomador: ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.; como Asegurado: el IPSE, como Beneficiario: Terceros Afectados, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 conforme al costo total del presente Contrato.

En caso de que la garantía expedida por la aseguradora sea por un año de vigencia, será deber de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, renovar cada año las pólizas antes de su vencimiento y remitir al IPSE el recibo de pago de la prima de las pólizas para su aprobación.

PARÁGRAFO 1: Estas garantías deberán ser presentadas por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. al Supervisor del Contrato para su aprobación por parte del IPSE, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. El IPSE contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha dependencia, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

PARAGRAFO 2: En el evento de prorrogarse la vigencia del contrato, la garantía deberá prorrogarse según el caso y condiciones del IPSE

A CARGO DE LOS CONTRATISTAS: ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá exigir a sus contratistas, la constitución de las siguientes garantías:

- a) 1) Cumplimiento, 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, 3) Estabilidad y calidad de la obra, 4) Manejo del anticipo, si a ello hubiere lugar 5) Salarios y prestaciones sociales, 6) Calidad del servicio. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en el TÍTULO III EN LA SUBSECCIÓN 1 DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015 así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, pudiendo el IPSE subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. La suficiencia de estas garantías deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma previamente mencionada. En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: el IPSE y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
- b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución de cada contrato, en la cual debe figurar como Tomador: El Contratista; como Asegurado: el IPSE y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y como Beneficiario: Terceros Afectados, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 conforme al costo total del presente Contrato.
- c) En relación con el amparo de cumplimiento este deberá tener una vigencia hasta el término

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **144-2021** SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del el IPSE y/o de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el literal C numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN

Se fundamenta el proceso de selección por contratación directa, de conformidad con las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*"

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rige la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Es así que la ley ibidem señala en su artículo 6 d, que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

El Artículo 95, señala: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."

En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Es preciso anotar que estos contratos se caracterizan principalmente por ser de colaboración en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales.

Del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, en la consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los denominados convenios o contratos interadministrativos que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado para lograr los fines propios de éste.

Así mismo dispone el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*.

En este contexto, de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 2o. De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(.) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(.) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"

Así mismo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2016, lo siguiente:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. **SUSCRITO ENTRE**

ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. ibidem, dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

(...)"

En el caso de las empresas de servicios públicos mixtas y privadas, la Corte Constitucional ha establecido mediante sentencia C-736 de 2007 que de una interpretación armónica del literal d) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, junto con el literal g) de la misma norma, permiten entender que la voluntad legislativa no fue excluir a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas de la pertenencia a la Rama Ejecutiva del poder público. Si bien el legislador sólo considera explícitamente como entidades descentralizadas a las empresas oficiales de servicios públicos, es decir a aquellas con un capital cien por ciento (100%) estatal, lo cual haría pensar que las mixtas y las privadas no ostentarían esta naturaleza jurídica, a continuación indica que también son entidades descentralizadas las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Así las cosas, de manera implícita incluyen a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas como entidades descentralizadas. Teniendo en cuenta la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional, los convenios o contratos celebrados con las Empresas de Servicios Públicos de carácter privada pertenecen a la categoría de contratos o convenios interadministrativos y por lo tanto se puede acudir a la causal de contratación directa".

CLÁUSULA OCTAVA: – CONFIDENCIALIDAD

Las partes, el IPSE y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., así como las personas involucradas en desarrollo del Contrato deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., se compromete a guardar confidencialidad de los resultados del presente contrato y a no divulgar, sin autorización previa del IPSE.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al contrato.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA NOVENA: – INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este contrato, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA: – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

EL IPSE y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., son entidades independientes y en consecuencia no ostentan entre sí su representación, por tanto, no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de las demás partes intervinientes en el presente contrato, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la(s) otra(s).

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. Si en la realización del presente contrato interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: – INDEMNIDAD:

Las partes se mantendrán indemnes entre ellas, de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros en forma directa o indirecta durante las actividades definidas en el presente contrato. **Parágrafo Único.** En todos los contratos o convenios que se celebren con ocasión de este contrato, las partes se obligan a mantenerse indemne entre ellas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL IPSE y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán las partes por el término necesario. Una vez superadas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto contractual, se reanudará y se ejecutará acorde a lo pactado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes: El IPSE y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Contrato o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas.

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Nombre: LISBETH VILLA CARPIO Cargo: Subdirectora de Contratos y Seguimiento. Dirección: Calle 99 No. 9A – 54 Torre 3, Piso Teléfono: 6397888 Correo electrónico: ipse@ipse.gov.co	ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. Nombre: CARLOS ALBERTO GARCIA PERDOMO Cargo: Representante Legal. Dirección: Calle 22 N. 9-40 Puerto Carreno Teléfono: 5654378 Correo: gerenciaelec@gmail.com
---	--

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: – ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: – TERMINACION Y LIQUIDACION

El presente contrato se terminará en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, salvo que por voluntad de las partes decidan prorrogarlo. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En estos eventos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación de conformidad con los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, procedimiento que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. Dentro de este término se entenderá incluido un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y de dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral cuando sea del caso.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144-2021
EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. SUSCRITO ENTRE

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA; – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurrido dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad que les impida celebrar válidamente este contrato, contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA; - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DUODÉCIMA; – DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

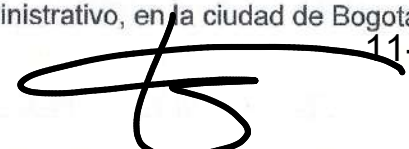
CLÁUSULA DUODÉCIMO PRIMERA; – ANEXOS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios y documentos previos. 2) El acto de justificación de la Contratación Directa. 3) Todos los documentos mencionados en la parte considerativa del presente contrato; y los que se expidan con ocasión de su ejecución, (actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales).

Para constancia, se firma el presente contrato Interadministrativo, en la ciudad de Bogotá D.C.,

11-noviembre-2021


JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
Director General - IPSE


CARLOS ALBERTO GARCÍA PERDOMO.
Representante Legal - ELECTROVICHADA S.A. E.S.P

Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Profesional Jurídica Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Sheffar H. Castell S – Ingeniero Contratista SCyS.

Revisó: David Montoya – Abogado Contratista Subdirección de Contratos y Seguimiento.

Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ATUAVIA CAROLINA / Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO

OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.168.003, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Nombrado mediante Decreto 1665 del 16 de diciembre de 2020 y Acta de posesión No. 75 del 17 de diciembre de 2020, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el IPSE, de otra parte, **CARLOS ALBERTO GARCÍA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.342.188, actuando en nombre y representación de la **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, con NIT 842.000.155-8, en calidad de Gerente, nombrado por documento privado número 127 del 30 de noviembre de 2020 de Junta Directiva Extraordinaria, registrado en Cámara de Comercio bajo el número 81903 del libro ix del registro mercantil el 10 de diciembre de 2020, quien para los efectos legales del presente documento se denomina ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. o EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente **OTROSI** Modificadorio No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1.)** Que el día 11 de noviembre de 2021, se celebró Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021, entre el **IPSE y EMPRESA ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es **“DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS – SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA.”** **2.)** Que el plazo del contrato interadministrativo se pacto hasta el 31 de julio de 2022. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo. **3.)** Que el presupuesto total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 54.199.704.932) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato a suscribir. Valor respaldado, para la vigencia 2021 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 23621 del 15 de octubre de 2021 y para la vigencia 2022, con aprobación de vigencias futuras No. 2-2021058722 del 5 de noviembre de 2021, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. **4.)** Que el día 7 de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí Modificadorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021, mediante el cual se realizaron las siguientes modificaciones: i) El ítem del segundo desembolso contenido en la **“CLÁUSULA SEGUNDA.”** ii) El numeral 3 de la **“CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL IPSE y** iii) La **“CLÁUSULA SEXTA; - GARANTÍAS”**. **5.)** Que mediante Memorando con radicado IPSE-20221520011903 del 01 de marzo de 2022 y alcance mediante Memorando con radicado IPSE-20221520012673 del 4 de marzo de 2022, el supervisor del contrato solicitó al Director General del IPSE, en calidad de Ordenador del Gasto, autorizar la modificación y adición del Contrato Interadministrativo 144 de 2021 en consideración a lo siguiente: *“(…) El IPSE en el marco de sus competencias y en cumplimiento de su objeto misional, realizó la estructuración y viabilización del proyecto con el propósito de implementar soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV) en las zonas rurales del municipio de La Primavera, pertenecientes al departamento de Vichada, con el fin de responder a las necesidades de ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica y buscando garantizar la prestación del servicio con criterios de calidad, confiabilidad y continuidad; para ello y en razón a que con ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., se suscribió el Contrato Interadministrativo 144 de 2021, el IPSE, en su calidad de sujeto contractual, mediante*

OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

oficio con radicado No. 20221500003411 del 22 de febrero del año en curso le invitó a manifestar el interés y voluntad de ejecutar el referido proyecto, para continuar propendiendo por la unificación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, que den lugar al desarrollo e implementación de SISFV para las comunidades rurales y dispersas de la ZNI, aunado a que a su vez se permita garantizar la Administración, Operación y Mantenimiento de estas soluciones energéticas una vez implementados los proyectos y durante el ciclo de vida de los mismos. (...) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. dio respuesta a la citada invitación mediante oficio con radicado de ELECTROVICHADA No. 20221000004721 del 24 de febrero de 2022 y radicado IPSE No. 20221550011922 del 28 de febrero de 2022 manifestando interés de ejecutar el proyecto (...) razón por la cual se solicita la adición del mencionado proyecto al Contrato Interadministrativo 144 de 2021 (...) **CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN** (...) de manera atenta me permito presentar la solicitud de modificación parcial de algunas cláusulas del contrato, con el propósito de adicionar en el referido contrato el proyecto que, a continuación, se describe: (...) **OBJETO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES EN LAS VEREDAS DE PRIMAVERA, SAN TEODORO, SANTA BÁRBARA, MATIYURE, NUEVA ANTIOQUIA, SANTA CECILIA Y MARANDUA EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA.** (Etapa 2). **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO** (...), el presupuesto oficial designado y viabilizado para este proyecto corresponde a la suma de **CUATRO MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.110.379.988)** incluyendo costos directos e indirectos. (...). **SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN.** (...) esta supervisión revisa y somete a su consideración la modificación para el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato Interadministrativo 144 de 2021, con ello modificar parcialmente el referido instrumento en su alcance y en el presupuesto total, para de esta forma incorporar el **PROYECTO DE LAS SISFV DE LA PRIMAVERA (Etapa 2)**, (...), y, de esta manera, ampliar la cobertura a 205 nuevos usuarios de las zonas rurales del municipio de La Primavera en el Departamento del Vichada. (...)” **6.)** Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”, el Grupo de Gestión Contractual procede a la elaboración del presente Otrosí Modificatorio No.2 al Contrato en los términos indicados. Por lo anterior, las partes acuerdan modificar el Contrato Interadministrativo No. 144-2021, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Se modifica el alcance al objeto descrito en la “**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**”, en el sentido de incluir el proyecto No. 5 PROYECTO SISFV LA PRIMAVERA (Etapa 2), por lo cual quedará así:

“**ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto del presente contrato es el siguiente:

Desarrollar e implementar soluciones individuales solares fotovoltaicas -SISFV para la ampliación de cobertura y mejorar las centrales de generación de los municipios de Cumaribo, La Primavera y Puerto Carreño en el departamento de Vichada conforme a la información de los anexos técnicos:

- No. 1 “**PROYECTO MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO CUMARIBO**”
- No. 2 “**PROYECTO SISFV CUMARIBO**”
- No. 3 “**PROYECTO SISFV PUERTO CARREÑO**”

OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

- No. 4 “PROYECTO MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO PUERTO CARREÑO”
 - No. 5 “PROYECTO SISFV LA PRIMAVERA”
- (...).”

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN Y MODIFICACIÓN: Se adiciona el valor del Contrato Interadministrativo No. 144-2021, en la suma de **CUATRO MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.110.379.988)**, incluyendo costos directos e indirectos. Valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2622 del 7 de enero de 2022, expedido por el Grupo de Recursos Financieros., y en consideración con lo anterior se modifica la “**CLÁUSULA SEGUNDA; – VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS**” del Contrato Interadministrativo No. 144-2021, la cual quedara así:

“El presupuesto oficial total corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$58.310.084.920)**, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato a suscribir.

Este presupuesto está discriminado de la siguiente forma:

PROYECTO	PRESUPUESTO
No. 1 MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO CUMARIBO	\$20.484.646.035
No. 2 SISFV CUMARIBO	\$21.750.352.584
No. 3 SISFV PUERTO CARREÑO	\$5.774.482.960
No. 4 MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO PUERTO CARREÑO	\$6.190.223.353
No. 5 SISFV LA PRIMAVERA	\$4.110.379.988
TOTAL	\$58.310.084.920

(...)

FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Para la administración de los recursos, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** se obliga a constituir un **ENCARGO FIDUCIARIO**. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración de este serán asumidos directamente por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, **EL IPSE** realizará los desembolsos al **ENCARGO FIDUCIARIO** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado De Caja -PAC, autorizado por el Ministerio de Minas y Crédito Público. Los desembolsos se realizarán así:

PRIMER DESEMBOLSO	(...)
SEGUNDO	Por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES

**OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

DESEMBOLSO	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$16.616.734.486), previa entrega de: • Copia de suscripción de los contratos de implementación, capacitación o suministro e interventoría según corresponda, para los cuatro proyectos iniciales. • Órdenes de compra efectivas de los materiales y equipos importados y la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales con destino a los proyectos del contrato, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., para los cuatro proyectos iniciales. • Informe de socialización preliminar a localidades beneficiadas, para los cuatro proyectos iniciales. • Requisitos exigidos para el PROYECTO No. 5 SISFV LA PRIMAVERA: ○ Cronograma ajustado. ○ Plan de trabajo general incluyendo el proyecto. ○ Entrega de copia de la publicación de términos de referencia de los contratos de implementación, capacitación o suministro e interventoría del proyecto según corresponda.
TERCER DESEMBOLSO	Por valor de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$16.822.280.502), previa entrega de: • Actas de arribo de materiales y nacionalización de equipos importados, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. Acta de arribo de materiales y equipos nacionales en los centros de acopio para la ejecución del contrato interadministrativo, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. • Informe de avance de ejecución de trabajos del 50%, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de los equipos instalados. • Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
CUARTO DESEMBOLSO	Por valor de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$6.143.206.971), previa entrega de: • Se cancelará previa firma del acta de recibo a satisfacción por parte de

OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

	la interventoría de la totalidad de las obligaciones cumplidas, actividades del 100% de las SISFV instaladas y en operación, avaladas por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE y de calibración de los medidores. • Entrega de las liquidaciones de los contratos derivados. • Entrega y aprobación del informe final por parte de la interventoría y aprobación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. quien deberá remitirlo al IPSE para su correspondiente aprobación. • Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique. • Copia del acta de recibido de la infraestructura por parte de los usuarios del servicio y proyecto de acta de liquidación del contrato. • Suscribir el acta o las actas de entrega de la infraestructura con el operador encargado que realizará la Administración, Operación y Mantenimiento -AOM.
--	--

(...)

REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

Las partes acuerdan como remuneración por la administración del proyecto y asistencia técnica, que incluye la ejecución de los recursos del proyecto, energización y entrega de las SISFV en operación al prestador del servicio, de acuerdo con lo indicado en el alcance del contrato, un valor equivalente al cinco (5%) del valor de los costos directos más indirectos del proyecto, así como de los costos de interventoría, y cuyo valor asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2.758.133.220,40)**, de acuerdo con los presupuestos contenidos en los anexos técnicos.

(...).”

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍAS: – **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, se compromete a ajustar las garantías de acuerdo a la presente modificación y de conformidad a la “CLÁUSULA 6.” del Contrato Interadministrativo No. 144-2021. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, correrán única y exclusivamente a su cargo.

**OTROS MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA SÉXTA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del respectivo Registro Presupuestal por parte del IPSE.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

José David Insuasti
Avendaño

Firmado digitalmente por
José David Insuasti
Avendaño

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
DIRECTOR GENERAL - IPSE


CARLOS ALBERTO GARCÍA PERDOMO.
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

✱Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Profesional Jurídica Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

JULIANA
CAROLINA
PÉREZ CASTRO
Firmado digitalmente por
JULIANA CAROLINA
PÉREZ CASTRO

